

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

La Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, procede a elaborar los estudios previos correspondientes a la contratación que se describe a continuación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, requiere “CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UBICADOS EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, para lo cual se presenta el siguiente estudio previo, en el que se analiza y expone la conveniencia y la oportunidad de la contratación.

Es obligación de las entidades estatales, entre ellas la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias que propendan por mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos de impresión y escáner de propiedad de la entidad, en aras a que el patrimonio público en ellos representados no sufran detrimento alguno y la prestación del servicio eficiente se realice dentro de las condiciones técnicas y de funcionalidad adecuadas.

Uno de los procedimientos asociados al proceso de soporte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander dentro de la Gestión Administrativa es el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles cuyo objetivo es realizar oportunamente el mantenimiento a las impresoras y escáner de la entidad, velando por la protección de los intereses de esta y la conservación y el óptimo desempeño de los bienes, con criterios de calidad, oportunidad y seguridad.

La necesidad tiene como antecedente el contrato SAT-023-2025, mediante el cual se realizó el mantenimiento preventivo y el diagnóstico del estado de funcionamiento de las impresoras y los escáneres de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander. Como resultado de dicho diagnóstico se identificaron los equipos que requieren mantenimiento correctivo, así como los componentes y repuestos que deben ser suministrados, reemplazados o instalados para restablecer su adecuado funcionamiento.

Adicionalmente, durante el mes de marzo de 2026 se presentó una falla de impresión en la impresora HP LaserJet 600 M602 ubicada en el sector social. Frente a esta novedad, se solicitó concepto técnico al ingeniero Libardo Lizcano Pulido, quien, mediante correo electrónico, recomendó realizar la intervención técnica correspondiente para recuperar la funcionalidad del equipo.

Posteriormente, la Secretaría de Gerencia informó problemas de impresión en la impresora HP LaserJet Enterprise M507. Una vez efectuadas las pruebas técnicas correspondientes, se determinó que la falla obedecía al funcionamiento de la tarjeta de red, razón por la cual se recomendó su adquisición e instalación para restablecer la operatividad del equipo.

De igual forma, se identificaron inconvenientes en la calidad de impresión de la impresora térmica marca ZEBRA modelo GC 420d, ubicada en la Oficina de Recepción de Visitantes del primer piso, y de la impresora térmica marca ZEBRA modelo ZD-230, serie D5N224905066, ubicada en la Oficina de Correspondencia de Entrada del primer piso. Durante la verificación realizada se evidenció que las impresiones presentan baja calidad, visualizándose de manera borrosa y, en ocasiones, con omisión total del contenido sobre las etiquetas, generando impresiones en blanco y afectando el proceso de identificación y radicación documental. En consecuencia, se requiere la intervención técnica de dichos equipos para determinar las causas de las fallas y efectuar las reparaciones o reemplazos de componentes que resulten necesarios.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación del mantenimiento preventivo, diagnóstico técnico y mantenimiento correctivo de las impresoras y los escáneres identificados, incluido el suministro e instalación de los repuestos requeridos, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y apoyar la continuidad de las actividades administrativas y misionales de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UBICADOS EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección <http://colombiacompra.gov.co/clasificacion>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios (Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	8111	811123	81112306	Mantenimiento impresoras y scanner

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; se deja constancia que la contratación que se solicita y se fundamenta en el presente documento, se encuentra planificada.

81112306	Mantenimiento correctivo impresoras y escáneres	Agosto	Septiembre	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional
----------	---	--------	------------	-----------	----------------	---------------------------------

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es una Prestación de Servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la legislación civil y comercial, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, diagnóstico técnico y mantenimiento correctivo de impresoras y escáneres, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

3.1. Especificaciones técnicas del objeto contractual

ÍTEM	REFERENCIA	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	IMPRESORA HP LASERJET 600 M603 – Serie CNBCCD80QF	Oficina Sector Agropecuario Segundo Piso	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de bandeja dúplex y bandeja frontal. Piezas a reemplazar: BANDEJA DÚPLEX Y BANDEJA FRONTAL
2	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 – Serie SG35K4100Y	Sede carrera 14	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de bisagra derecha dañada. Piezas a reemplazar: BISAGRA DERECHA
3	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 – Serie SG2594100Q	Oficina Responsabilidad Fiscal – Primer Piso	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de gomas de agarre de papel, pack separador de hoja dañado, bisagra izquierda dañada. Piezas a reemplazar: PACK SEPARADOR DE HOJAS - GOMAS DE AGARRE - BISAGRA IZQUIERDA
4	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 – Serie SG35N4101T	Oficina Responsabilidad Fiscal – Primer Piso	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de gomas de agarre de papel y bisagra derecha dañada. Piezas a reemplazar: GOMAS DE AGARRE - BISAGRA DERECHA
5	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 – Serie SG25A41016	Oficina Secretaría Despacho – Cuarto Piso	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de bisagra derecha. Piezas a reemplazar: BISAGRA DERECHA
6	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 – Serie SG3SK41018	Oficina de Participación Ciudadana - Tercer piso	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de bisagra derecha. Piezas a reemplazar:

			BISAGRA DERECHA
7	IMPRESORA HP LASERJET 600 M602 – Serie CNDCG830FG	Oficina Sector Social – Primer Piso	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de rodillos y sensores para corrección de suministro de papel desde bandejas
8	Impresora Laserjet Enterprise M507	Oficina Secretaría de Gerencia	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de tarjeta de red con BOARD incluida
9	Impresora térmica marca ZEBRA modelo GC 420d	Oficina entrada recepción visitantes - Primer Piso	Mantenimiento preventivo y diagnóstico general
10	Impresora térmica marca ZEBRA modelo ZD-230 – Serie D5N224905066	Oficina correspondencia entrada - Primer Piso	Mantenimiento preventivo y diagnóstico general

El servicio de mantenimiento de los escáneres e impresoras es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio.

Mantenimiento Preventivo:

Consiste en realizar limpieza interna remoción de polvo, limpieza de componentes electrónicos con limpiador de contactos, de acuerdo con la programación definida con la supervisión (incluido diagnóstico general).

Mantenimiento Correctivo:

Consiste en suministrar los repuestos requeridos relacionados en el cuadro de descripción técnica que hace parte del presente estudio, reparación de los escáneres e impresoras garantizando que queden en buen estado de funcionamiento.

Garantía Técnica

El contratista deberá ofrecer una garantía técnica que ampare la funcionalidad del mantenimiento realizado por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de la ejecución del contrato que constará en acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

Repuestos

Los repuestos suministrados deberán ser nuevos, no usados ni remanufacturados, compatibles con la marca y modelo del equipo correspondiente y aptos para garantizar su correcto funcionamiento. Cuando no se encuentren disponibles repuestos originales por obsolescencia o discontinuación, el contratista podrá suministrar repuestos compatibles de calidad equivalente, previa aprobación escrita del supervisor.

3.2. Procedimiento:

El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, diagnóstico técnico y mantenimiento correctivo de las impresoras y escáneres objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Una vez

finalizada cada intervención, deberá realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes y entregar los equipos en adecuado estado de operación.

3.3. Informe Técnico de Mantenimiento:

El contratista presentará un informe de las actividades desarrolladas durante la ejecución del mantenimiento preventivo, diagnóstico y correctivo sobre el estado de funcionamiento de las impresoras y los escáneres intervenidos.

El informe deberá incluir, como mínimo:

- a) Identificación del equipo y número de serie.
- b) Estado inicial.
- c) Actividades efectuadas.
- d) Repuestos instalados, marca, referencia y condición.
- e) Pruebas de funcionamiento.
- f) Estado final.
- g) Evidencia fotográfica, si resulta procedente.
- h) Recomendaciones técnicas.

3.4. Personal Requerido

El contratista deberá informar al supervisor del contrato la relación del personal que participará en la ejecución contractual y garantizar que este cuente con la idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades técnicas requeridas.

El contratista será responsable de la vinculación, remuneración y cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo del personal que emplee para la ejecución del contrato, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y la Contraloría General de la República.

El personal que el contratista destine para la ejecución del contrato dependerá única y exclusivamente de este, quien asumirá la totalidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral o contractual que mantenga con dicho personal.

El contratista deberá suministrar a su personal los elementos de protección personal y adoptar las medidas de prevención y seguridad requeridas para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, el oferente certifica que cuenta con los equipos, herramientas y personal idóneo y capacitado necesarios para prestar de manera eficaz, eficiente y oportuna los servicios requeridos por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con la CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente del objeto contratado y responder por la calidad de los servicios y repuestos suministrados, sin perjuicio de las garantías contractuales exigidas.
- b) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

- c) Asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato, salvo los incrementos decretados por el Gobierno Nacional.
- d) Cancelar los parafiscales a que haya lugar.
- e) Realizar, dentro de los plazos establecidos, las actividades de diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo que correspondan a cada equipo, incluido el suministro e instalación de los repuestos requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas.

4.2. OBLIGACIONES DE LA CGR – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER.

En virtud del contrato a desarrollarse CGR – Gerencia Departamental Colegiada de Santander se obliga a:

- a) Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazo y condiciones que se indican en el mismo.
- b) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
- c) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
- d) Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- e) Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Santander realizó la identificación de las necesidades asociadas al mantenimiento preventivo, diagnóstico técnico y mantenimiento correctivo de las impresoras y escáneres que hacen parte del inventario institucional.

Con el propósito de establecer las condiciones económicas del mercado para la prestación de los servicios requeridos, la Entidad solicitó cotizaciones a proveedores especializados en mantenimiento de equipos de impresión y digitalización documental, incluyendo las actividades de mantenimiento preventivo, diagnóstico técnico, mantenimiento correctivo y, cuando corresponda, el suministro e instalación de repuestos, partes y componentes necesarios para garantizar la adecuada operación de los equipos.

Con fundamento en la información suministrada por los proveedores consultados, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander efectuó el análisis comparativo de los valores cotizados, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial se tomaron como referencia las cotizaciones allegadas por los proveedores consultados, considerando las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, el alcance de los servicios requeridos y las condiciones actuales del mercado.

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas, se realizó el correspondiente estudio de precios del mercado, cuyos resultados se presentan a continuación:

ÍTEM	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	COTIZACIÓN SOTO NORTE GREEN SAS	COTIZACIÓN GOODTINTAS	COTIZACIÓN MILTINTAS	COTIZACIÓN AGENCIAH2G	PROMEDIO
1	IMPRESORA HP LASERJET 600 M603 – Serie CNBCCD80QF	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de bandeja dúplex y bandeja frontal. Piezas a reemplazar: BANDEJA DÚPLEX Y BANDEJA FRONTAL	\$ 400.000		\$ 1.140.000	\$ 1.100.000	\$ 880.000
2	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 – Serie SG35K4100Y	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de bisagra derecha dañada. Piezas a reemplazar: BISAGRA DERECHA	\$ 325.000		\$ 420.000	\$ 350.000	\$ 365.000
3	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 – Serie SG2594100Q	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de gomas de agarre de papel, pack separador de hoja dañado, bisagra izquierda dañada. Piezas a reemplazar: PACK SEPARADOR DE HOJAS - GOMAS DE AGARRE - BISAGRA IZQUIERDA	\$ 612.500		\$ 840.000	\$ 850.000	\$ 767.500
4	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 – Serie SG35N4101T	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de gomas de agarre de papel y bisagra derecha dañada. Piezas a reemplazar: GOMAS DE AGARRE - BISAGRA DERECHA	\$ 612.500		\$ 840.000	\$ 850.000	\$ 767.500
5	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 – Serie SG25A41016	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de bisagra derecha. Piezas a reemplazar: BISAGRA DERECHA	\$ 325.000		\$ 420.000	\$ 330.000	\$ 358.333

6	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE 7500 – Serie SG3SK41018	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de bisagra derecha. Piezas a reemplazar: BISAGRA DERECHA	\$ 325.000		\$ 420.000	\$ 330.000	\$ 358.333
7	IMPRESORA HP LASERJET 600 M602 – Serie CNDCG830FG	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de rodillos y sensores para corrección de suministro de papel desde bandejas	\$ 850.000		\$ 840.000		\$ 845.000
8	Impresora Laserjet Enterprise M507	Mantenimiento correctivo, incluido suministro e instalación de tarjeta de red con BOARD incluida	\$ 790.000	\$ 850.000	\$ 700.000		\$ 780.000
9	Impresora térmica marca ZEBRA modelo GC 420d	Mantenimiento preventivo y diagnóstico general			\$ 169.000	\$ 180.000	\$ 174.500
10	Impresora térmica marca ZEBRA modelo ZD-230 – Serie D5N224905066	Mantenimiento preventivo y diagnóstico general			\$ 169.000	\$ 180.000	\$ 174.500
TOTAL							\$ 5.470.667

El valor total ofertado, por parte de los proponentes, debe incluir repuestos, mano de obra y todos los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas e impuestos y demás factores técnicos exigidos.

Serán declaradas **NO HABILITADAS ECONÓMICAMENTE** las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial estimado.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la presente modalidad de Contratación incluido impuestos legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado en **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.470.667,00)**. El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **95726** del 27 de agosto de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Contraloría General de la República.

El valor del servicio presentado en la propuesta debe ser el mismo durante el término del contrato.

7. FORMA DE PAGO

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER pagará al contratista el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo a satisfacción por parte del Gerente Departamental y supervisor del contrato, los cuales están sujetos a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, para lo cual deberá acompañar:

- Factura
- Informe de actividades
- Certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander.
- Certificación expedida por Banco o Corporación en la que conste NIT, Nombre y número de la cuenta.
- Para el caso de Persona Natural, copia del comprobante de pago de Seguridad Social y/o aportes parafiscales y para la Persona Jurídica copia de la Certificación expedida por el Revisor Fiscal si estuviere obligado para ello.

Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante la Contraloría si es “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El mantenimiento y diagnóstico de las impresoras y los escáneres se deberá efectuar en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander, ubicadas en la ciudad de Bucaramanga, en la sede principal localizada en la carrera 20 No. 33-39 y en la sede alterna ubicada en la carrera 14 No. 35-26, oficina 304.

9. PLAZO

El plazo de ejecución será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la firma de acta de inicio sin que la ejecución supere el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía única y la existencia del Registro Presupuestal por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo que designe el Gerente Departamental, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional OGZ-0862 del 16 de abril de 2024.

La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en: “Los artículos 2.2.1.2.1.5.1. – 2.2.1.2.1.5.2. de la Subsección 5 “Mínima Cuantía” Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”.

Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto que se requiere para la presente contratación es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.470.667,00)**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, que equivale a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$148.826.925,00)**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, la modalidad de selección es la de Mínima Cuantía. En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Los proponentes deben tener en cuenta el valor de sus ofertas no pueden ser superiores al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de estas.

12. VERIFICACIÓN DE CATALOGO DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Teniendo en cuenta de la primacía de la mínima cuantía por sobre el Acuerdo Marco de Precios establecida tanto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (por el cual se adiciona el Num. 5 al Art. 2° de la Ley 1150). reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que en su artículo 2 modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; como por la sentencia del Consejo de Estado Radicación número: 11001- 03-26-000-2016-00017-00(56307) Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SACHICA MÉNDEZ que declaró la nulidad del numeral VII denominado 'Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía', del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014; así como los recientes conceptos de Colombia Compra Eficiente', cuando el valor total del contrato no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad. deberá aplicarse en todo caso el mecanismo de contratación de Mínima Cuantía para la adquisición de la totalidad de los elementos requeridos. En otras palabras, la adquisición del bien o servicio a través de la modalidad de Mínima Cuantía debe hacerse aplicando tal modalidad así exista un AMP vigente.

13. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se concluye que para efectos presupuestales que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA

DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **95726** del 27 de agosto de 2026, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2026 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.470.667,00), INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Contraloría General de la República.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la Invitación Pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el menor precio y dará aplicabilidad a lo establecido en el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art 30 de la ley 2069 de 2021, y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 que indica “LA ENTIDAD SELECCIONARÁ, MEDIANTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, LA PROPUESTA CON EL MENOR VALOR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS”. En consecuencia, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA revisará los valores de las propuestas, para determinar la propuesta con el menor precio y posteriormente verificará si la propuesta citada cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.

Si la propuesta citada anteriormente no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA procederá a realizar la verificación respectiva del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

15. REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la CGR verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta, dado que el único factor de escogencia es la de menor precio, por bienes y/o servicios, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la invitación, y que se enuncian a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Experiencia Mínima	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Condiciones técnicas exigidas	Cumple/No cumple

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes.

15.1. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado o con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

15.1.1 DOCUMENTOS JURIDICOS

15.1.1.1 PERSONA NATURAL

- a) Carta de Presentación de la Propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “**Carta de presentación de la propuesta**” y deberá ser firmada por el proponente, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la presente invitación.

Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses, establecidos en la constitución política, la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación que sean contrarios al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

- b) Certificado de Inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días previos al presente proceso de selección.
- c) Declaración de la persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía para los nacionales colombianos, y con cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.
- e) El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo - Certificación de aportes parafiscales de la presente Invitación, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o Persona Natural. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente. Conforme lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. La CGR podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.
- f) Rut actualizado
- g) Hoja de vida en formato de la función pública del proponente: persona natural
- h) Libreta militar. El proponente deberá aportar copia de la Libreta Militar cuando pertenezca al género masculino y sea menor de cincuenta (50) años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.
- i) Certificación Bancaria actualizada del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- j) Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

15.1.1.2 PERSONA JURIDICA

- a) Carta de Presentación de la Propuesta, se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 ***“Carta de presentación de la propuesta”*** y deberá ser firmada por el proponente, Representante Legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la presente invitación.

Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses, establecidos en la constitución política, la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación que sean contrarios al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

- b) El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no deberá ser superior a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicionalmente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección, debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 - La persona jurídica oferente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más contado a partir de la fecha de liquidación de este.
 - La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del Representante Legal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el Certificado de existencia y representación legal.
 - El Representante legal de la persona jurídica debe estar facultado para presentar oferta y obligar a la persona jurídica, en caso de tener alguna limitación para contraer obligaciones deberá presentar el documento en el cual se autorice por el órgano competente para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato que se derive de la presente convocatoria.
 - En caso de que en el certificado de existencia y representación no consten las facultades del representante legal para la presentación de ofertas y suscripción de contratos, deberán acreditarse tales facultades con la presentación de los estatutos respectivos o con certificación expedida por el funcionario competente.
- c) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- d) El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo - Certificación de aportes parafiscales de la presente Invitación, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o Persona Natural. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente. Conforme lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. La CGR podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.
- e) Declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal, están incurso en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones.
- f) Rut actualizado
- g) Hoja de vida en formato de la función pública del proponente: Persona Jurídica

- h) Libreta militar. El Representante Legal deberá aportar copia de la Libreta Militar cuando pertenezca al género masculino y sea menor de cincuenta (50) años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995.
- i) Certificación Bancaria actualizada del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.

15.1.1.3 PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el del representante legal.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

b) Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

Deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días al momento de presentar la oferta.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

c) Antecedentes judiciales

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar al momento de la presentación de los documentos respectivos certificado del representante legal de la persona jurídica o de la persona expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

d) Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía, Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar al momento de la presentación la oferta, certificado de registro nacional medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

e) Verificación de no incurrir en inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

f) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Una de las consecuencias más importantes de la inclusión en el REDAM es la aparición de una inhabilidad para celebrar contratos con el Estado. Al respecto, conforme al artículo 6.1 ibidem, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Dicha restricción se suma al catálogo del artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente, cuando –conforme al literal a) del numeral 1– “Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales [...] Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes”, el cual se extiende también a las entidades de régimen exceptuado en virtud del inciso primero del artículo 13 de la Ley 1150 de 200732 y al régimen de las ESAL de acuerdo al artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar al momento de la presentación la oferta, certificado de registro de deudores alimentarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

En caso de no aporte de los certificados mencionados, la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

g) Compromiso anticorrupción

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

15.2 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que tiene experiencia en la realización de los servicios objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la presentación de dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos donde se evidencie la ejecución de estos y que hayan sido suscritos y ejecutados durante los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación deberá evidenciar la ejecución de contratos por un valor igual o superior al valor del presupuesto a contratar en el presente proceso contractual.

Para acreditar el respectivo requisito el proponente deberá anexar los siguientes Documentos:

Certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, que deberá contener:

- a. Nombre o razón social del cliente / contratante.
- b. Nombre o razón social de quien ejecutó el contrato.
- c. Número del contrato
- d. Fecha del Contrato
- e. Objeto y alcance del contrato.
- f. Fecha de inicio y fecha de terminación.
- g. Valor del contrato.
- h. Fecha de ejecución o realización de los contratos.
- i. Firma del representante legal del cliente / contratante.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del acta de liquidación o del documento correspondiente, según sea el caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al contrato u orden principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

En caso de Certificación presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el valor proporcional a la participación en el consorcio o Unión temporal.

En el evento de presentar la oferta bajo Consorcio o Unión temporal, al menos uno de los miembros debe cumplir con el requisito de experiencia citado en este numeral.

NOTA: La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

15.3 CAPACIDAD FINANCIERA

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación serán evaluados en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales son:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre

mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a **31 de diciembre de 2025**, así:

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o Igual a 1,0
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o Igual a 60 %
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o Igual a 0

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de **Apalancamiento a Corto Plazo** (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información aportada no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander hará la verificación en forma directa, solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento

equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

15.3.1 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Documentos privados: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios deberá ser apostillada o legalizada conforme las normas vigentes sobre la materia.

Documentos públicos: Cuando se trate de documentos públicos no se requerirá autenticación por parte de los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, estos deberán ser presentados únicamente apostillados o legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia.

Para el trámite de apostille o legalización, se podrá consultar la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion

16. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Santander verificará las ofertas económicas presentadas y establecerá el orden de menor a mayor precio. Posteriormente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas respecto de la oferta con el menor valor ofertado.

Para que una oferta pueda ser aceptada, deberá cumplir los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros exigidos por la Entidad.

16.1 VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, en su numeral 5, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 7 de la norma antes citada, La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

El proponente deberá presentar su oferta económica, en la plataforma SECOP II de acuerdo con el cuestionario planteado por la entidad, definiendo los precios y el valor total de su propuesta.

El presente proceso de selección se adjudicará por el menor valor ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual.

Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazada la oferta. En caso de que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

NOTA: CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Santander determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de esta, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

17. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

18. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma

sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de Apoyo a la Industria Nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuando se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

En caso de servicios:

A) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la CGR concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

B) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con el formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no

podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

Mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar. La cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Participación accionaria de la mujer. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Nota 1. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 2. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para acreditar esta causal, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para esta causal, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su

nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de persistir el empate se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:
 - a. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10

TRM: 3650,70

Tomar la parte entera de la TRM=3650

Dividir 3650/10=365

Residuo=0

En este caso no existe residuo, por lo que se aplicará la regla prevista para los eventos en que el residuo sea cero (0).

Aplicar el LITERAL C del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal)

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten el mismo valor.

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Contraloría no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista:

• **Análisis del Riesgo**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Posibles observaciones al proceso contractual, necesidad de ajustes a los documentos del proceso o retrasos en la publicación del procedimiento de selección.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando, en el mercado no existe suficiente oferta de empresas que presten el servicio y que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista retrasa el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como la suscripción y cargue de documentos en SECOP II, la constitución de garantías o la firma del acta de inicio.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual y en la satisfacción oportuna de la necesidad institucional.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando no se adelantan oportunamente las actuaciones administrativas y financieras requeridas para garantizar el respaldo presupuestal de las obligaciones derivadas del contrato.	Retrasos en el inicio de la ejecución contractual o en la atención de obligaciones derivadas del contrato, afectando su normal desarrollo.	Raro	Menor	Bajo	Baja
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, tasas, contribuciones o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando se generan retrasos en la adquisición, suministro o entrega de los repuestos requeridos para la ejecución del mantenimiento correctivo de los equipos objeto del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades de mantenimiento y en la puesta en funcionamiento de los equipos intervenidos, afectando la satisfacción oportuna de la necesidad institucional.	Probable	Alto	Alto	Alta
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando, durante la ejecución del contrato, se identifican necesidades de mantenimiento correctivo o requerimientos técnicos adicionales a los previstos inicialmente, cuya atención exceda el alcance técnico o el presupuesto estimado para la contratación.	Imposibilidad de atender la totalidad de las necesidades identificadas en los equipos objeto de mantenimiento, afectando la disponibilidad y funcionamiento de estos.	Raro	Menor	Bajo	Baja

• **Forma de Mitigar el Riesgo**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CGR	Revisión técnica y jurídica de los estudios previos y demás documentos del proceso, verificando la adecuada definición de la necesidad, el objeto contractual y la modalidad de selección aplicable.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Gerente Departamental Colegiado de Santander y dependencia solicitante.	Revisión de los documentos del proceso durante la etapa de planeación y verificación de su conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CGR	Realizar oportunamente el análisis del sector, el estudio de mercado y la solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores, con el fin de verificar la existencia de pluralidad de oferentes y estructurar adecuadamente el proceso contractual.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gerente Departamental Colegiado de Santander y dependencia solicitante.	Verificación de las condiciones del mercado mediante el análisis del sector, consulta de proveedores y evaluación de las cotizaciones recibidas.	Permanente y previo a la expedición de la publicación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, realizando seguimiento oportuno a su cumplimiento y requiriendo al contratista cuando se presenten demoras injustificadas.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gerente Departamental Colegiado de Santander y Supervisor	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Durante la etapa de contratación y previo al inicio de la ejecución contractual.

4	CGR	Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal y adelantar oportunamente las actuaciones administrativas y financieras requeridas para garantizar el respaldo presupuestal de las obligaciones derivadas del contrato.	Raro	Menor	Baja	No	Gerente Departamental Colegiado de Santander y Supervisor	Verificación permanente del respaldo presupuestal de las obligaciones derivadas del contrato y de las actuaciones administrativas requeridas para su adecuada ejecución.	Previo al inicio de la ejecución contractual y cada vez que se requiera adelantar actuaciones que impliquen compromisos presupuestales adicionales.
5	CGR CONTRATISTA	Aplicar oportunamente las disposiciones normativas que resulten procedentes y adoptar las medidas administrativas necesarias para mitigar su impacto sobre la ejecución contractual.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gerente Departamental Colegiado de Santander y Contratista.	Seguimiento permanente a los cambios normativos que puedan incidir en la ejecución y condiciones económicas del contrato.	Permanente
6	CONTRATISTA	Verificar previamente la disponibilidad de los repuestos requeridos y adelantar oportunamente las gestiones necesarias para su adquisición y suministro durante la ejecución del contrato.	Probable	Menor	Media	No	Contratista y Supervisor del Contrato	Seguimiento al avance de las actividades de mantenimiento y verificación del suministro oportuno de los repuestos requeridos.	Durante la ejecución del contrato.
7	CGR CONTRATISTA	Realizar una adecuada identificación de las necesidades durante la etapa de planeación y efectuar seguimiento técnico a la ejecución contractual, con el fin de determinar oportunamente posibles requerimientos adicionales.	Raro	Menor	Baja	No	Gerente Departamental Colegiado de Santander, Dependencia solicitante y Supervisor del contrato.	Verificación permanente de los hallazgos identificados durante la ejecución del mantenimiento y del alcance de las actividades contratadas.	Durante la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

20. GARANTÍA

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de

seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de recibo de este.
Calidad de los bienes	20	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de recibo de estos.
Amparo de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	5	Término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

21. SANCIONES

La Contraloría General de la República, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulados en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- a) **Multas:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de este, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- b) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la CGR. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La CGR se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si lo hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuera posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

22. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Subsección 5, Sección 1 del Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (MMACPC-03): "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación.

Si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación NO es susceptible de aplicabilidad dentro de los acuerdos comerciales al tratarse de un proceso de mínima Cuantía."

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CONCLUSIÓN:

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos se concluye que es viable contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UBICADOS EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**,

El presente Estudio se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.



LUIS FERNANDO BUENO GONZALEZ
Gerente Departamental de Santander (E)

Proyectó: Gustavo Adolfo Villamizar – Profesional Universitario G-01



Revisó: Claudia Marcela Pinilla – Profesional Especializado G-03 (E)